

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) salió en la tarde de ayer con dirección á la ciudad de Vigo, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, sus AA. RR. los Serénos. Sres. Principes de Asturias y las Sermas. señoras Infantas D.ª María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: A fin de que la Estadística de la enseñanza oficial y privada en todos sus grados y especialidades, cuyo servicio ha sido encomendado, por Real decreto de 4 del corriente mes, á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, sea fiel reflejo de la verdad, responda á la exactitud de los hechos, dé á conocer con certeza el estado de instrucción del país y pueda servir de base segura para ulteriores resoluciones, hácese preciso dictar reglas á que deberán ajustarse los Jefes de los Establecimientos docentes, las Secciones provinciales de Estadística, los Alcaldes y cuantos funcionarios hayan de contribuir á la realización de tan importante servicio.

Es el alcance del proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 14 de Marzo de 1904.  
SEÑOR: A L. R. P. DE V. M., Lorenzo Domínguez Pascual.

#### REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 del corriente mes, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico formará la Estadística de la Enseñanza pública y privada, dando á la misma la mayor amplitud posible y

procurando que los procedimientos para efectuarla, su estructura y su contenido respondan á la importancia que servicio tan útil reclama.

Art. 2.º Para reunir, rectificar, elaborar y conservar los datos que debe comprender dicha Estadística, se establecerá un registro permanente en cada Ayuntamiento, otro en cada oficina provincial de trabajos estadísticos y el Central en la mencionada Dirección.

Art. 3.º Se formará y conservará en los registros municipales el padrón de la población escolar, en el que figurarán los varones y hembras de tres á doce años de edad.

Dicho padrón se deducirá de los Censos generales de la población y de los padrones vecinales, y se rectificará cuando éstos se rectifiquen. Se formará en la actualidad sobre la base del Censo de 1900 y de los padrones vigentes.

Art. 4.º La inscripción de los Profesores y establecimientos de enseñanza se verificará por el sistema del boletín individual, y se dedicará una cédula al conjunto de las enseñanzas de cada Establecimiento. La expresada Dirección adoptará el procedimiento que juzgue mejor para obtener los datos referentes á los alumnos.

Art. 5.º Los Rectores, Directores, Jefes ó Representantes de los Centros docentes, públicos y privados, remitirán á los Registros correspondientes las cédulas de los Establecimientos, Profesores y enseñanzas en el término de los quince días siguientes á la fecha en que la orden de remisión aparezca en el Boletín oficial de cada provincia.

Art. 6.º Los Profesores llenarán y firmarán su propio boletín. Los obligados á remitir los datos á los Registros, ó los Secretarios de los Establecimientos, extenderán y autorizarán las demás cédulas y las de los Profesores que por cualquier causa dejen de cumplir lo dispuesto en este artículo.

Art. 7.º Se comunicarán en lo sucesivo á los Registros las altas y bajas de Establecimientos, Profesores, Enseñanzas y Alumnos, y las alteraciones que afecten á los documentos estadísticos remitidos anteriormente. Los datos se consignarán en las oportunas cédulas ó partes que se enviarán á los Registros en el mes siguiente al en que dichos hechos hayan ocurrido.

Art. 8.º Se entregarán mensualmente en los Registros municipales

los partes de las faltas de asistencia cometidas por los alumnos de primera enseñanza. Los Alcaldes, después de tomar nota de las faltas no justificadas, remitirán dichos partes á los Jefes de trabajos estadísticos.

Art. 9.º Los Jefes en los Establecimientos facilitarán al referido Centro directivo cuantos datos les reclame.

Art. 10.º Los datos y documentos se entregarán á los Registros municipales, excepto los procedentes de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas Normales de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias y Náutica, que se remitirán á los Jefes de trabajos estadísticos, y los de las Universidades, Seminarios, Escuelas Superiores de Arquitectura, Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Conservatorio de Música y Declamación, Escuelas de Ingenieros Industriales y Colegio Nacional de Sordo-mudos y ciegos, que se enviarán á la mencionada Dirección general.

Art. 11.º Esta redactará los modelos y formularios de las cédulas, cuadros, estados é informaciones y hará la tirada de los impresos, distribuyéndolos convenientemente entre los Registros, los que á su vez facilitarán á los Establecimientos de enseñanza los que éstos necesiten.

Art. 12.º Los Alcaldes practicarán las investigaciones convenientes para cerciorarse de la exactitud de los documentos estadísticos y remitirán con éstos á los Jefes de trabajos estadísticos un informe en que relacionarán los errores y omisiones que hayan descubierto y expresarán la confianza que les merezcan los datos.

Dichos Jefes harán las investigaciones y comprobaciones que, á fin de completar los datos y depurar su verdad, ordene la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 13.º Los trabajos de inscripción y los de elaboración y rectificación de los datos en los distritos municipales, se verificarán por los Ayuntamientos. La elaboración provincial estará á cargo de las oficinas de trabajos estadísticos. Las Juntas municipales y provinciales, las Secciones de Instrucción pública, los Inspectores de primera enseñanza y los demás funcionarios que por cualquier concepto dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, colaborarán en dichas operaciones cuando lo disponga el referido Ministerio, que fijará en

cada caso la intervención que deban tener en los trabajos.

Art. 14.º La demora en el envío de los datos y los errores maliciosos, serán castigados con arreglo á las disposiciones vigentes aplicables en los distintos casos.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4121.  
Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juan Fernández Margalef, hijo de José y de Rosalía, natural de Masroig, de oficio labrador, de 19 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 16 de Marzo de 1904.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4122  
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Subasta

A las once del día 28 se celebrará subasta en esta Delegación de Hacienda para la adjudicación al mejor postor de la ejecución de las obras de reparación y adquisición de enseres con destino al bote «Alerta», de la Comandancia de Carabineros de Tarragona, que presta servicio en el puerto de San Carlos de la Rápita, bajo el tipo de 417'15 pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se halla de manifiesto en la Intervención de Hacienda los días laborables.  
Tarragona 14 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Berned.

**Anuncio**

Ignorándose el domicilio de los señores D. Federico Gschovín, D. Cayetano Fontrodona y D. Guillermo Gilabert, vecinos de Barcelona y propietarios de las minas de plomo y cobre, plomo y hierro, tituladas «San Juan Evangelista», «María» y «Aurora», situadas en los términos municipales de Porrera y Vimbodí, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que en el preciso término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, se personen en estas Oficinas de Hacienda á fin de satisfacer sus descubiertos, que ascienden á las sumas de 180, 90 y 420 pesetas respectivamente por el impuesto de canon por superficie de las citadas minas; en la inteligencia que de no hacerlo así en el plazo que se les fija se procederá á la caducidad de las mismas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Tarragona 14 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Berned.

**Núm. 1124**

**AYUNTAMIENTO DE FORÉS**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**

- D. Juan Fabregat Moix.
- Juan Puig Moix.
- Joaquín Expósito.
- Pedro Moix Fabregat.
- Miguel Gasol Perallada.
- Ramón Tarragó Vives.
- José Llorach Llobera.

**Mayores contribuyentes**

- D. Pablo Moix Segura.
- José Foix Minguella.
- José Fonoll Puig.
- Francisco Puig Segarra.
- Pedro Parellada Vilas.
- José Moix Moix.
- José Fabregat Fabregat.
- José Miguel Llobera.
- Jaime Fabregat Moix.
- Isidro Clarasó Berengué.
- Francisco Puig Pons.
- Pedro Puig Pons (menor).
- Ramón Pont Puig.
- Ramón Llorach Castellá.
- Pedro Puig Pons (mayor).
- Ramón Amill Berengué.
- José Tarragó Civit.
- José Vives Tarragó.
- Antonio Puig Castellá.
- Magin Noet Armengol.
- José Ferré Fabregat.
- Ramón Puig Moncusi.
- José Duch Puig.
- Ramón Puig Tarragó.
- Antonio Huguet Moix.
- José Miguel Tarragó.
- Ramón Moix Moncusi.
- Juan Giné Puig.

Forés 7 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Fabregat.—P. A. del A., Francisco Alvarez, Secretario interino.

**Núm. 1125**

Don Ramón Martorell Sanahuja, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Secuita, Certifico: Que en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Febrero último quedaron fijadas y ultimadas las listas de Compromisarios para Senadores que han de servir para el corriente año en la forma siguiente:

**Señores del Ayuntamiento**

- D. Modesto Gaspá Altés.
- José Brunet Dalmau.
- Ramón Mallafré Mallafré.
- Jaime Armengol Boronat.
- Pablo Giné Saigi.
- José Dalmau Bofarull.
- José Mañé Ferré.
- Juan Gils Pons.
- Juan Rull Martí.

**Mayores contribuyentes**

- D. Pedro Domingo Gnasch.
- Juan Dalmau Vives.
- José Saigi Vidal.
- Pedro Mallafré Gibert.
- José Vallvé Ballesté.
- Jaime Fortuny Virgili.
- Juan Brullas Bofarull.
- José Giné Saigi.
- José Masgoret Armengol.
- Magin Mallafré Vallvé.
- José Solé Gils.
- Pablo Gils Mallafré.
- Jaime Solé Domingo.
- Juan Solé Domingo.
- Buenaventura Solé Domingo.
- Pedro Martí Artigas.
- Juan Ferré Benet.
- Isidro Bassa Hugas.
- Salvador Gils Vallvé.
- José Brunet Ferré.
- José Gils Mallafré.
- José Poy Mañé.
- Jaime Mallafré Fortuny.
- Francisco Gils Brullas.
- José Estilas Manetas.
- Ramón Giné Sanfeliu.
- José Solé Sanromá.
- José Gasol Mañé.
- Juan Poy Gils.
- Salvador Torrella Sanromá.
- José Brunet Cusiné.
- Francisco Mallafré Gils.
- Jaime Masgoret Salort.
- Juan Mañé Manasanch.
- José Gils Boronat.
- Buenaventura Rocamora.

Y para que conste y á los efectos del art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, expido la presente en Secuita á 7 de Marzo de 1904.—Ramón Martorell.—V.º B.º—El Alcalde, Modesto Gaspá.

**Núm. 1126**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea**

Confeccionado el repartio de consumos de este distrito municipal para el actual año de 1904, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes.

Batea 10 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Miguel J. Monlleó.

**Núm. 1127**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá**

Terminados los repartimientos de consumos y sal y el gremial de líquidos de este pueblo correspondientes al actual año de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Lloá 10 de Marzo de 1904.—El Alcalde, José M.ª Gibert.

**Núm. 1128**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas**

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al actual ejercicio, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados pue-

dan hacer las reclamaciones que crean justas.

Las Pilas 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ramón Segura.

**Núm. 1129**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta**

Terminado el repartimiento por el encabezamiento gremial de líquidos del actual año de 1904, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Municipio, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Horta 11 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Tomás Terrats.

**Núm. 1130**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera**

Formado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y promover las reclamaciones que estimen procedentes.

Porrera 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde, José Nogués.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Núm. 1131**

Don Fernando de Prat y Gay, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de diligencias de ejecución de sentencia dimanante de autos seguidos por D. Valentín Requena y Sintés, contra los hermanos D. Leopoldo y D. Felipe Vergez Gnarriola, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de esta ciudad, partida de «Jesús y María», de extensión cuatro hectáreas noventa y ocho áreas ochenta y nueve centiáreas, tierra cereales, secano y prado; lindante al Norte con José Vergez Noves, al Sud con carretera y al Este y Oeste con la viuda de Felipe Vergez Noves; valorada en seiscientos ochenta y tres pesetas..... 683 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el término de esta ciudad, partida de «Jesús y María», de extensión setecientos cinco jornales veinte centimos de la medida del país, equivalentes á ciento cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y tres áreas cincuenta y nueve centiáreas, tierra de regadío, con dos pozos de noria y una casa de planta baja y dos pisos y otra casa de planta baja y un piso, con corral y pendera de ganado, formada en gran parte dicha finca por trozos conocidos por los nombres de «Moset», «Auba», «Plaig», «Ganjo», «Cervera», «Canal de Pescadores», «Pescadora», «Carabaso», «Pepo», «Abarja», «Amaré» y otros; lindante en su totalidad al Norte con el «Riet de Pregó», con tierras de Antonio Benito, herederos de D. José Vergez por varios puntos, con José Audi y otros, al Sud con el río Ebro, al Este con Salvador Panisello, Francisco Curto, Ramón Alemany, Francisco Llaral, Francisco Llaó, José de Salyadó, Pascual Ballesté y herederos de José Vergez por varios puntos, y al Oeste con el Marqués de Bellel por varios puntos, herederos de José Vergez, «Riet del Pregó», herederos de Mariano Bertomen, Pedro Panisello, Pedro Clua, viuda de Pedro Bó, José Arcas, herederos de Agustín Vallejo, José Sorribes, Rufo Roig, Francisco Llaó, Juan Zaragoza, Joaquín Turón

y Juan Cachot; valorada en cincuenta y dos mil ciento setenta pesetas..... 52.170 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el mismo término y partida que las anteriores, conocida por la «Blanca», de extensión cuatro jornales y medio, ó sean noventa y ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas de tierra sembradura, con algunos árboles frutales; lindante al Norte con Salvador Panisello, Sud con camino de la Cava, Este con Pascual Ballesté y tierras de los mismos hermanos Vergez y Oeste con Pedro Franch; valorada en mil trescientas cincuenta pesetas..... 1.350 ptas.

Cuarta. Otra heredad de tierra sembradura secano, situada en el mismo término y partida conocida por lo «Pare Sant», de extensión un jornal noventa y nueve centimos de la medida del país, equivalentes á cuarenta y dos áreas nueve centiáreas; lindante al Norte con camino, al Sud y Oeste con Joaquín Llasat y al Este con Ligajo; valorada en seiscientos pesetas..... 600 ptas.

Quinta. Otra heredad situada en el término de esta ciudad, partida de la «Enveja», de extensión diez jornales setenta y ocho centimos, equivalentes á dos hectáreas treinta y seis áreas ocho centiáreas, de terreno arrozal; lindante al Norte con Canal de riego, al Sud con herederos de Carlota Abaria, al Este con la carretera y al Oeste se ignora; valorada en ochocientos sesenta y dos pesetas..... 862 ptas.

Sexta. Otra heredad situada en el mismo término y partida, de extensión treinta jornales, ó sean seis hectáreas cincuenta y siete áreas, de tierra arrozal; lindante al Norte con José Gas, al Sud Ramón de Abaria, al Este Agustín Borrás y al Oeste con Salvador Cuij; valorada en dos mil cien pesetas..... 2.100 ptas.

El remate tendrá lugar el día catorce de Abril próximo, á las doce horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo los que intenten tomar parte en la licitación depositar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del tipo porque se sacan á subasta los inmuebles, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo advertirse que los títulos de propiedad por no haberlos presentado los ejecutados, se han suplido con una certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido que obra en autos, en los que corre también nuda una certificación de dicho funcionario de los diferentes gravámenes que pesan sobre las fincas, cuales documentos podrán ser examinados en las horas y días hábiles en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Tortosa á quince de Marzo de mil novecientos cuatro.—Fernando de Prat y Gay.—Por M. de S. S., Enrique L. Sancho.

**A los Ayuntamientos**

JOSÉ M.ª CABRÉ Y NAVARRO, Oficial cesante de Hacienda y ex Secretario de los Ayuntamientos de Granollers y Badalona, se encarga de la formación de cuentas municipales.

**Pobla de Montornés**